



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

Pamplona, veintiocho de octubre de dos mil veintiuno.

En los términos y para los efectos enunciados en el memorial poder allegado se *RECONOCE PERSONERIA* al doctor *JESUS ABEL QUINTANA VILLAMIZAR* para actuar como Apoderado Judicial de la demandante.

La demanda Ejecutiva de Alimentos promovida a través del mencionado profesional por la señora *YOLIMAR RAMIREZ CASTRO* en contra del señor *JOSE MARTIN PEÑA PARADA*, adolece de los siguientes defectos:

- Clarificar el valor adeudado y por consiguiente las pretensiones, debiendo tener en cuenta para ello el documento base de la ejecución, esto es, el acta de conciliación efectuada el 17 de julio de 2014 ante la Defensoría de Familia de esta ciudad, a lo que se debe ajustar, según lo pactado respecto a la cuota alimentaria, toda vez que la realizada el 2 de mayo de 2019 lo fue para revisar ésta, no se fijó provisional como aduce en el numeral cuarto de los hechos, quedando vigente al no existir acuerdo entre las partes.
- Igualmente debe clarificar o ajustar si es el caso, teniendo en cuenta que en el año 2020 sólo cobra 9 cuotas y en el 2021 relaciona la adicional de diciembre que se no se ha causado.

En consecuencia habrá de inadmitirse y de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso dispondrá el doctor *JESUS ABEL QUINTANA VILLAMIZAR* de cinco (5) días de término para subsanarla vía correo electrónico j02prfctopam@cendoj.ramajudicial.gov.co en formato PDF dentro del horario establecido de las 7:00 de la mañana a las 3:00 de la tarde, observando lo antes dicho, so pena de rechazo.



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO DE FAMILIA

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Pamplona, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO. Reconocer personería en los términos y para los efectos mencionados en el memorial poder allegado al doctor *JESUS ABEL QUINTANA VILLAMIZAR* para actuar como Apoderado Judicial de la demandante.

SEGUNDO. *Inadmitir* la demanda Ejecutiva de Alimentos promovida a través del mencionado profesional por la señora *YOLIMAR RAMIREZ CASTRO* en contra de *JOSE MARTIN PEÑA PARADA*, por lo consignado y para los fines indicados en la motivación de este auto.

NOTIFQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

HUGO ARMANDO ORTIZ VILLAMIZAR

Radicado 54-518-31-84-002-2021-00145-00 Ejecutivo Alimentos